

ESTADO PARMZ N° 17

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 18 de abril de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	117-16121	GERMAN BELTRAN RODRIGUEZ	06/04/2017	109	<p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR para el Contrato de Concesión No.117-16121, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (GRAVAS Y ARENAS DE RÍO), con las características descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 123 del 05 de abril de 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. 117-16121, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 123 del 05 de abril de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de explotación en el área del contrato, hasta tanto obtenga la correspondiente Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	117-16121	GERMAN BELTRAN RODRIGUEZ	06/04/2017	110	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$54.253), tal y como se describe en la tabla No. 2 del numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 05 de abril de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago del valor faltante por</p>

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					<p>concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, esto es, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$5.491), teniendo en cuenta lo descrito en la tabla No.1 consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 05 de abril de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones y/o aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 05 de abril de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>RECOMENDAR al titular, el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero anual de 2016, cuyo plazo máximo es 30 de mayo de 2017. Para ello, debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40185 del 10 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago³, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002658, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 05 de abril de 2017, puesto que debe ser ajustada a las características establecidas en el Programa de Trabajos y Obras recién aprobado mediante Auto PARMZ No. 109 del día 06 de los mismos mes y año. Para el cumplimiento de la anterior obligación, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, mediante el cual se otorga viabilidad ambiental al título, o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---

³Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					<p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014. • Pago por concepto de visita de fiscalización por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$657.372). <p>Lo anterior por el incumplimiento a lo requerido a través del Auto PARMZ No. 460 del 30 de julio de 2015 y Resolución No. PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013, respectivamente. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago⁴, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016 diligenciado en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 05 de abril de 2017, y como consecuencia de ello REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, a fin de que allegue la respectiva justificación o aclaración a dicha suspensión que genera incumplimiento de la etapa contractual. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa</p>
--	--	--	--	--	--

⁴ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>INFORMAR al titular, que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 05 de abril de 2017, las cuales se traducen en las aprobaciones y requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	495-17	SOCIEDAD MANILIT S.A.	07/04/2017	113	<p>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral PUZOLANA, con una producción anual proyectada de 20.388, 83 Ton. y una vida útil de 33 años, con las características descritas en el Concepto Técnico PARMZ No. 128 del 06 de abril de 2017.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 128 del 06 de abril de 2017, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>

						ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	495-17	SOCIEDAD MANILIT S.A.	07/04/2017	114	<p>1. REQUERIR al titular, la modificación de los Formularios de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2014, tal y como se requirió por medio de Autos PARMZ No. 006 del 06 de enero y 055 del 07 de marzo, ambos de la presente anualidad, y de conformidad con los Conceptos Técnicos PARMZ No. 388 del 22 de diciembre de 2016, 056 del 02 de marzo de 2017 y 129 del 06 de abril de 2017.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago⁵, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>2. REQUERIR al titular para que presente el Formulario de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016.</p> <p>3. RECORDAR al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se REQUIERE el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero semestral de 2016 y se RECOMIENDA el mismo procedimiento para el anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones No. 40713 del 22 de julio de 2016 y 40185 del 10 de marzo de 2017, que amplió el plazo para el diligenciamiento de éste último, hasta el 30 de mayo de 2017.</p>

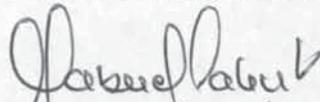
⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>4. RECORDAR al titular que debe abstenerse adelantar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto sea surtido el trámite de conversión a contrato de concesión Ley 685 de 2001 y cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental conforme con el planeamiento y producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras.</p> <p>5. REQUERIR al titular para que allegue el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental de acuerdo con lo con el planeamiento y producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, o en su defecto, certificado de estado de trámite de la misma, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>6. ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 129 del 06 de abril de 2017, las cuales se traducen en lo atrás descrito.</p> <p>7. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5	Contrato de Concesión	HIT-11423X	SOCIEDAD SORATAMA	16/03/2017	074	<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente los FBM anual de 2015 y anual de 2016, con sus respectivos planos, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, según concepto técnico PARMZ No. 001 de fecha 20 de enero de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que está incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo, 112, literal d, de la ley 685 de 2.001; para que allegue el pago del canon superficial para el séptimo año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2.016 y el 10 de marzo de 2.017, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; esto según concepto técnico PARMZ No. 001 de fecha 20 de enero de 2.017.</p>

						<p>REQUERIR al titular para que complemente su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, para lo cual tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído; esto según el numeral 4 del concepto técnico PARMZ No. 001 de fecha 20 de enero de 2.017.</p> <p>NO APROBAR El formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2016, según concepto técnico PARMZ No. 001 de fecha 20 de enero de 2.017.</p> <p>APROBAR. La póliza de cumplimiento Nro. 42-43-101002070, expedida por la compañía de seguros de Estado, con vigencia hasta el 22 de marzo de 2.017, según concepto técnico PARMZ No. 001 de fecha 20 de enero de 2.017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 18 de abril de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales